

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00134

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem, se subsane en los siguientes defectos:

1. Aportar certificado de avalúo catastral. Numeral 4º del artículo 26 en armonía con el numeral 5º del artículo 84 del C.G. del P.
2. Informar la dirección de correo electrónico y física del representante legal de la parte demandante. En cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 del estatuto adjetivo, en armonía con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.
3. Indicar la dirección electrónica del convocado Juan Carlos Aldana Garay, cómo la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes. Inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
4. Adjuntar la prueba de que demandante y demandados son condueños, conforme al certificado de tradición y libertad del bien objeto de división. Inciso 2º del artículo 406 del C.G. del P.
5. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 44
fijado el 4 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7371b384c5555894e673c3360cf27805caf1186d89740ea4c5d348a7f08f91e1**

Documento generado en 03/05/2022 04:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>